

O/DCP/SO/DAEPE/008/2015

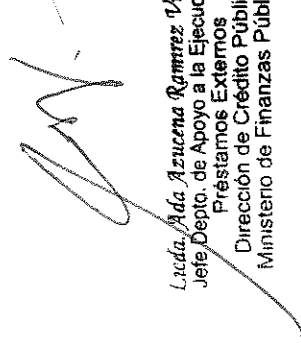
Licenciado  
Nery De León Sosa  
Dirección de Crédito Público  
Ministerio de Finanzas Públicas  
Edificio

Ref.: Contrato Modificatorio No. 1 del Préstamo No.  
BID-1733/OC-GU.

Licenciado de León:

Me dirijo a usted con el objeto de remitir el original del Contrato Modificatorio No. 1 del préstamo denominado "Proyecto de Apoyo al Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural", debidamente suscrito por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, y el Gobierno de Guatemala, agradeciéndole se sirva girar sus apreciables instrucciones a donde corresponda, a efecto que sea resguardado en el Archivo General de esta Dirección y sea incluido en el archivo digital.

Sin otro particular me suscribo de usted, atentamente.



*Lidia Azucena Ramirez Villatoro*  
Jefe Depto. de Apoyo a la Ejecución de  
Préstamos Externos  
Dirección de Crédito Público  
Ministerio de Finanzas Públicas

Anexo: Lo indicado.

DCP/RMOS/SO/DAEPE/AAR/RMA  
Ref.: 09-01-2015

8ª. Avenida 20-65, zona 1 • PBX: 2322-8888 • EXT. 11544 • [www.minfin.gob.gt](http://www.minfin.gob.gt)

[www.guatemala.gob.gt](http://www.guatemala.gob.gt)





### CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado el día 14 de OCT. de 14 entre la REPÚBLICA DE GUATEMALA, en adelante denominada el “Prestatario”, y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el “Banco” para la ejecución del “Proyecto de Apoyo al Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural”.

#### ARTÍCULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones en el Contrato de Préstamo No. 1733/OC-GU, suscrito entre el Prestatario y el Banco el 23 de octubre de 2007:

1. Se sustituye el literal (c) del numeral 3. de la Introducción de las Estipulaciones Especiales, de forma que en adelante se lea:

#### “3. ORGANISMO EJECUTOR Y COEJECUTORES

(c) El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV-, quien actuará por intermedio de la Dirección General de Caminos -DGC-, será responsable de la ejecución del Subcomponente 1.3 del Componente 1 del Proyecto, en sustitución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- (anteriormente Fondo de Inversión Social -FIS- o la entidad que el Gobierno designe).”

2. Se modifica el párrafo 2.02 del numeral II - Descripción, bajo el título Componente 1. - Inversiones en Encadenamientos Productivos, del Anexo Único del Contrato de Préstamo, de forma que en adelante se lea:

#### “Componente 1. Inversiones en Encadenamientos Productivos

2.02 El objetivo del Componente 1 es mejorar la competitividad de los encadenamientos productivos de base rural y fuerte participación indígena. Bajo este componente se financiarán inversiones en acceso a mercados, asistencia técnica y capital semilla incluidas en proyectos generados con base en la demanda, formulados mediante un Plan de Negocio (PN) o proyectos identificados por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por intermedio de la Dirección General de Caminos, en un plan acordado entre: la DGC del CIV y SEGEPLAN, en representación del Prestatario, por un lado, y el Banco, por otro. Los proyectos deben cumplir con los criterios técnicos, económicos, financieros, sociales y ambientales, y seguir los procedimientos de aprobación que se establecen en el MOP.”

3. Se modifican los párrafos 2.08, 2.10 y 2.11 del numeral II - Descripción, bajo el título Componente 1. - Inversiones en Encadenamientos Productivos, Subcomponente 1.3. - Acceso a Infraestructura Productiva- del Anexo Único del Contrato de Préstamo, de forma que en adelante se lean:

“Subcomponente 1.3. Acceso a Infraestructura Productiva

2.08 Bajo este subcomponente se financiará: (i) la construcción, equipamiento, supervisión y mantenimiento, (por un período inicial) de obras de infraestructura pública de transporte en territorios elegibles para el Proyecto, particularmente en el área del embalse del río Chixoy, de conformidad con el plan referido en el párrafo 2.02 y con el objetivo de beneficiar a la población de las comunidades y mejorar la competitividad de los encadenamientos productivos de la zona; (ii) la formación, el equipamiento y el entrenamiento de microempresas asociativas locales para apoyo a la conservación de la infraestructura según lo indicado en el inciso anterior; y (iii) actividades de fortalecimiento y apoyo institucional para las municipalidades o mancomunidades de las áreas donde se intervenga para que puedan asumir la obligación de conservar la infraestructura pública de transporte que se financia. Las obras deberán estar ligadas a encadenamientos productivos y contar con un plan de mantenimiento.”

2.10 “Las inversiones en infraestructura pública que se financien deberán cumplir con los criterios técnicos, económicos, financieros, sociales y ambientales, y seguir los procedimientos de aprobación que se establecen en el MOP. Las municipalidades ubicadas en el área del embalse del río Chixoy, no tendrán la obligación de cofinanciar la inversión pero una vez acabado el período inicial de mantenimiento tendrán la responsabilidad por la conservación de las obras en acuerdo con las comunidades beneficiarias.”

2.11 “También se podrá financiar actividades de fortalecimiento y apoyo institucional para la Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que sean requeridas para ejecutar este subcomponente, incluyendo el fortalecimiento de sus capacidades técnicas, operativas y para la socialización del Proyecto.”

4. Se modifica el párrafo 3.01 del numeral III. - Costo del Proyecto y plan de financiamiento, del Anexo Único del Contrato de Préstamo, de forma que en adelante se lea:

**“III. Costo del Proyecto y plan de financiamiento**

3.01 El costo estimado del Proyecto es el equivalente de US\$30.080.000 según la siguiente distribución por categorías de inversión y por fuentes de financiamiento:

**Costo y financiamiento**  
(en millones de US\$)

Categorías	Banco	Recursos Adicionales	Total
<b>1. Inversiones en encadenamientos productivos</b>	<b>24.91</b>	-	<b>24.91</b>
1.1 Servicios desarrollo empresarial	3.11	-	3.11
1.2 Servicios financieros	-	-	-
1.3 Inversiones en infraestructura productiva	21.80	-	21.80
1.4 Telecomunicaciones	-	-	-
<b>2. Gestión Territorial para Competitividad</b>	<b>4.29</b>	-	<b>4.29</b>
<b>3. Gestión, seguimiento y evaluación</b>	<b>0.52</b>	-	<b>0.52</b>
<b>4. Auditoría</b>	<b>0.28</b>	-	<b>0.28</b>
<b>5. Gastos financieros</b>	-	<b>0.08</b>	<b>0.08</b>
5.1 Intereses	-	-	-
5.2 Comisión de Inspección y Vigilancia	-	-	-
5.3 Comisión de crédito	-	0.08	0.08
<b>Total</b>	<b>30.0</b>	<b>0.08</b>	<b>30.08</b>

5. Se modifica el párrafo 4.03 del numeral IV - Ejecución, del Anexo Único del Contrato de Préstamo, de forma que en adelante se lea:

“4.03 El Comité Coordinador de Inversiones, a que se refiere la Cláusula 3.03(a)(ii) de las Estipulaciones Especiales, estará conformado por al menos un representante de nivel técnico de SEGEPLAN, y uno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por intermedio de la DGC. El Manual de Operaciones del Proyecto establecerá las normas para su funcionamiento y responsabilidad en la ejecución del Proyecto.”

**ARTÍCULO SEGUNDO**

Cualquier mención al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- (anteriormente Fondo de Inversión Social -FIS- o la entidad que el Gobierno designe) en el Contrato de Préstamo número 1733/OC-GU, a partir de la fecha de la vigencia del presente contrato modificatorio, se entenderá referida al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por intermedio de la Dirección General de Caminos -DGC-.

**ARTÍCULO TERCERO**

Las partes acuerdan que el uso de los recursos asignados para el Subcomponente 1.3 del Componente 1 del Proyecto, detallados en el cuadro denominado Costo y financiamiento, contenido en el numeral III, subnumeral 3.01 del Anexo Único, identificado en este Contrato Modificatorio, está sujeto a las siguientes condiciones: (i) que se haya suscrito y se encuentre en vigencia un convenio de coordinación y coejecución entre la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV- en el cual se establezcan las responsabilidades que le corresponde a las partes en el entendido de que la utilización de los recursos del Proyecto y la realización de todas las actividades previstas para

ejecutar el mismo se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato; (ii) que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por intermedio de la DGC designe a un responsable técnico y un responsable financiero en dicha dirección a cargo de la ejecución de las actividades previstas y lo comunique al Banco; y (iii) que se haya actualizado el Manual de Operaciones del Proyecto.

#### ARTÍCULO CUARTO

Se modifican los incisos (a) y (b) de la Cláusula 3.06 "Plazos para desembolsar los recursos del Financiamiento", del Capítulo III, Desembolsos, de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, de forma que en adelante:

- (a) El plazo para finalizar los desembolsos de los recursos del Financiamiento a que se refiere este contrato modificador vence el 23 de octubre de 2016;
  - (b) El plazo para la iniciación material de las obras que se serán financiadas con recursos del subcomponente 1.3 será de hasta doce (12) meses contados a partir de la fecha de vigencia de este contrato modificador.
- Se elimina el inciso (c) de la Cláusula 3.06 referida.

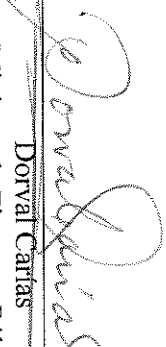
#### ARTÍCULO QUINTO



La vigencia de este Contrato Modificador se inicia en la fecha en que, de acuerdo con las normas de la República de Guatemala, adquiera plena validez jurídica. El Prestatario se compromete a notificar por escrito al Banco dicha fecha de entrada en vigencia, acompañando la documentación que así lo acredite.

EN FE DE LO AQUI ESTABLECIDO, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificador en dos (2) ejemplares de igual tenor en la fecha arriba indicada.

REPÚBLICA DE GUATEMALA

BANCO INTERAMERICANO  
DE DESARROLLO

  
Dorval Carrías  
Ministro de Finanzas Públicas GUATEMALA, C.A.

  
  
Esteban Quevedo  
Representante en Guatemala